

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veintiuno

Auto No. 160

Proceso: Sucesión
Demandante: William Santiago Mesa Manrique y otros
Causante: William Mesa Salazar
Radicado: 76-001-31-10-013-2019-0432-00

La señora Diana Emilse Palacios Ramírez, representante legal de la heredera Katherine Mesa Palacios, presenta escrito por medio del cual revoca el poder al profesional del derecho que la venía representando. Así mismo, solicita que el despacho liquide los honorarios a fin de obtener el paz y salvo que le permita otorgar poder a un nuevo apoderado judicial. Por tanto, solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 09 de febrero.

Al respecto, el despacho tendrá por revocado el poder otorgado al profesional del derecho quien ha venido fungiendo como su apoderado judicial y dispondrá el aplazamiento de la diligencia señalado.

Referente a la liquidación de honorarios solicitada, se torna improcedente, ya que de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, quien debe solicitar la regulación de honorarios es el mismo profesional del derecho a quien se le ha revocado el poder, bajo los presupuestos establecidos en la norma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. **Tener** por revocado el poder conferido por la señora Diana Emilse Palacios Ramírez, representante legal de la heredera Katherine Mesa Palacios, al abogado Alfredo Alexander Nates Ospina, conforme a lo solicitado en su escrito.¹
2. **Señalar** nueva fecha para que tenga lugar la audiencia en la cual se resolverán las objeciones a los inventarios y avalúos, presentadas por los

¹ Acceda al documento: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j13fccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZ4gJYTJ-3pDg3o7JcvwU28BzL0E3PWW17UL_Pl3IzXBSA?e=dBcMtv

interesados, para el día **nueve (9) de abril del 2021**, a las **9:30 a.m.**, a través de la plataforma Lifesize, ingresando al enlace que oportunamente remitirá el despacho a los correos electrónicos de los asistentes.

3. **Negar** la solicitud de liquidación de honorarios, presentada por la señora Diana Emilse Palacios Ramírez, por lo considerado.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJO CORTES

Juez.